

Tercero.—Quienes reuniendo las condiciones expresadas deseen tomar parte en este concurso, dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar expresamente su domicilio, al señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Cuenca, calle de Andrés de Cabrera, número 13, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que sea publicada esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Serán considerados como méritos y lo justificarán los interesados acompañando a su solicitud los correspondientes documentos:

1. Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o cualquier otro título similar.
2. Estar en posesión de certificado que acredite su asistencia a cualquier Curso de Educadores o similares celebrado por la Obra de Protección de Menores.
3. Cualquier otro mérito que a juicio del interesado pueda ser de interés para el cargo que ha de ocupar.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes, presentar la reclamación a que alude el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ante este Tribunal Tutelar de Menores en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución acordando su exclusión al concurso que la motiva. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Sexto.—Dicho Tribunal procederá en la forma que determine a calificar los méritos que concurran en cada concursante, de modo especial los comprendidos en los números 1 y 2 de la base cuarta, y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevará la pertinente propuesta, en la que no podrá proponer más que a un solo aspirante.

Séptimo.—El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos a que se refiere la base segunda de esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedará anulada la propuesta de nombramiento, pudiéndose en tal supuesto efectuar conforme dispone el número 2 del artículo 14 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Octavo.—El concursante designado para ocupar la plaza objeto de este concurso tomará posesión de su destino en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se haga notificación de su nombramiento.

Noveno.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a las disposiciones del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Cuenca, 6 de junio de 1967.—El Presidente, Antonio Ruipérez.— Pérez.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona referente al concurso de méritos para proveer la plaza de Celadora de la Casa de Observación de este Tribunal*

En cumplimiento de la base quinta del concurso de méritos para proveer la plaza de Celadora de la Casa de Observación del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 37 y fecha 13 de febrero de 1967, y de conformidad con el Decreto número 145/1964 y fecha 23 de enero de 1964, relativo al nombramiento de personal de los Organismos autónomos o de Servicios administrativos sin personalidad jurídica; con la Orden de 4 de junio de 1964, para la aplicación del anterior Decreto, y con la Circular del Consejo Superior de Protección de Menores de 10 de enero de 1967, tengo a bien disponer:

a) El Tribunal que ha de juzgar y ponderar los méritos de los concursantes será constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago Manglano Gadea, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales: Ilustrísimo señor don Miguel Llosas Serrat-Calvó, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona; don Pelayo Negre Pastell, Vicepresidente del mismo; don Luis Agulló Viñas y don Joaquín Genover Vilá, Vocales propietarios, y don Salvador Tasis Ferrer, Secretario del Organismo, que actuará de Secretario.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Miguel Llosas Serrat-Calvó.

Vocales suplentes: Doña María Gorgot Jordá y don Francisco García Estartús, ambos Vocales suplentes del Organismo.

b) La selección de los concursantes se realizará en la sede del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona el día 29 de los corrientes, a las doce horas.

Gerona, 4 de julio de 1967.—El Presidente, Miguel Llosas.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Lérida por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Celador de la Casa Tutelar y de Observación de este Tribunal.*

El Tribunal Tutelar de Menores de Lérida, de conformidad con la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según autorizaciones de fechas 6 de junio y 18 de mayo, respectivamente, así como del Consejo Superior de Protección de Menores, ha resuelto convocar un concurso de méritos para la provisión de una plaza de Celador en la actualidad vacante en la Casa Tutelar y de Observación radicante en esta ciudad y dependiente de este Tribunal.

Dicha plaza tendrá una dotación anual de 12.000 pesetas de sueldo base, más 24.000 pesetas de remuneración complementaria, dos pagas extraordinarias de 3.000 pesetas cada una y trienios reglamentarios.

Las funciones de Celador serán las de cuidar y vigilar a los menores internados en la Institución y de informar acerca de la conducta de los mismos, dentro de los límites de su competencia, y de cuantas particularidades sean necesarias para la mejor prestación del servicio. Deberá cuidarse además de las labores agrícolas propias en una parcela aneja al Centro, dedicada a la producción de hortalizas.

Dada la especialidad del cargo, el titular de la plaza vendrá obligado a pernoctar en la Institución y tendrá derecho a pensión en la misma.

Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Mayor de veintitrés años y menor de cincuenta.
- c) No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impidan el ejercicio del cargo.
- d) No tener antecedentes penales.
- e) Haber observado y observar buena conducta.

La petición se efectuará mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Lérida, calle Mayor, 76, segundo izquierda, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha del anuncio de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán considerados méritos y lo justificarán los interesados acompañando a su solicitud los correspondientes documentos:

1. Estar en posesión del título de Bachiller elemental o cualquier otro título similar.
2. Estar en posesión de certificado que acredite su asistencia a cualquier Curso de Educadores o similares celebrado por la Obra de Protección de Menores.
3. Cualquier otro mérito que a juicio del interesado pueda ser de interés para el cargo que ha de ocupar.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes, presentar la reclamación a que alude el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ante este Tribunal Tutelar de Menores en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución acordando su exclusión al concurso que la motiva. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Dicho Tribunal procederá en la forma que determine a calificar los méritos que concurran en cada aspirante y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, pudiendo someterlos, si lo considera conveniente, a unas pruebas de exámenes que consistirán en ejercicios orales de cultura general, dictado y las cuatro reglas aritméticas elementales.

En caso de igualdad de puntuación en los exámenes, se considerará como mejor mérito el pertenecer a cualquiera de las plantillas de la Obra de Protección de Menores.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos a que se refieren los apartados a), b), c), d) y e) de las condiciones enunciadas en la presente convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedará anulada la propuesta antedicha, pudiendo en tan supuesto acogerse a lo dispuesto en el número 2 del artículo 14 del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

El concursante designado para ocupar la plaza tomará posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga la notificación de su nombramiento.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a las disposiciones del Reglamento citado, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lérida, 10 de junio de 1967.—El Presidente Jaime Palau Reig.